



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2245

14/09/94

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 155.
Diferimiento de quebrantos

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Establecer que la medida sobre diferimiento de quebrantos dada a conocer por la Comunicación "A" 1879 y complementarias resultará aplicable respecto de los importes que se efectivicen hasta el 31.12.94.

A los fines de la utilización de esa franquicia, deberán solicitar autorización a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias con información sobre los planes implementados en materia de reestructuración de su planta de personal, mediante nota cuya presentación podrá efectuarse hasta el 17.10.94."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Miguel A. Kiguel
Subgerente General
Area de Economía y Finanzas